



BIBLIOTECA PAMI



Guía para el trabajo con situaciones de **violencia por razones de género** en Residencias de Larga Estadía

Material elaborado por el equipo técnico de la Subgerencia de Políticas de Género, Diversidad Sexual y Disidencias en conjunto con el equipo técnico de la Subgerencia de Cuidados en la Comunidad ambos dependientes de la Secretaría de DD.HH, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado.

Autoridades

Lic. Luana Volnovich

Directora Ejecutiva

Lic. Martín Rodríguez

Subdirector Ejecutivo

Dra. Mónica Roqué

Secretaria de Derechos Humanos,
Gerontología Comunitaria, Género y
Políticas de Cuidado

Adriana Herrero

Subgerenta de Políticas de Género,
Diversidad Sexual y Disidencias

Elaboración de Contenidos

**Equipo de la Subgerencia de Políticas de
Género, Diversidad Sexual y Disidencias**

Guía para el trabajo con situaciones de
violencia por razones de género
en Residencias de Larga Estadía

¿Por qué es necesaria esta guía?

En Residencias de Larga Estadía pueden ocurrir situaciones de violencia por razones de Género que involucran a personas residentes y generan impactos en su estado de salud psicofísica, repercutiendo en su calidad de vida. Desde la Subgerencia de Políticas de Género, Diversidad Sexual y Disidencias hemos recibido muchas consultas y abordado situaciones de este tipo. Por dicho motivo, y teniendo en cuenta las particularidades que presentan las situaciones de violencia por razones de género en los dispositivos de cuidado a largo plazo, decidimos generar este material, a fin de que funcione como un instrumento que permita detectar y abordar situaciones de esta índole.

En este sentido se vuelve fundamental tener en cuenta las características específicas de los dispositivos convivenciales, ya que a diferencia de otros lugares, las personas residentes que viven allí no tienen otra vivienda o lugar al que acudir. Por lo que resulta esencial generar un material que permita distinguir ciertos lineamientos claves y procedimientos claros enfatizando en la importancia de implementar mecanismos para prevenir y actuar frente a esta problemática, a fin de brindar las herramientas necesarias para garantizar el pleno goce de los derechos de las personas mayores y la seguridad de habitar espacios institucionales en los que puedan sentirse cómodas y libres de violencias.

En esta línea, también es importante destacar que como el INSSJP es un organismo público y nacional, existe un marco normativo que regula y orienta nuestra accionar institucional. Por su parte, Argentina aprueba por Ley N° 27.360 (con jerarquía constitucional Ley N° 27.700) la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, que posibilita la incorporación de perspectiva gerontológica en la agenda de derechos humanos y en la planificación de políticas públicas. En su artículo 12 hace referencia a los derechos de las personas mayores que reciben cuidados a largo plazo y destaca el deber de los Estados Parte de “adoptar medidas tendientes a desarrollar un sistema integral de cuidados que tenga especialmente en cuenta la perspectiva de género y el respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona mayor”.

Desde el Instituto, a partir de la creación en 2020 de la Secretaría de DD.HH, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado y de la Subgerencia de Políticas de Género, Diversidad Sexual y Disidencias del INSSJP (SPGDSyD) asumimos el compromiso de transversalizar la perspectiva de DDHH y de género respectivamente en todos los ámbitos del INSSJP-PAMI a los fines de garantizar el bienestar psicofísico de las personas afiliadas.

Asimismo, con la creación del Programa de Atención Integral en Residencias de Larga Estadía, a través de la resolución 2023-896 se incorpora como deber de las RLE transversalizar la perspectiva de género y de diversidad sexual tanto en las prácticas profesionales, como a través de capacitaciones y formaciones destinadas al personal de los dispositivos convivenciales, a fin de garantizar el buen trato hacia las personas mayores, visibilizando, abordando y previniendo las situaciones de violencia por razones de edad o por razones de género.

Es por ello que con la presente guía buscamos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas residentes de los dispositivos convivenciales del Instituto y aportar herramientas a sus profesionales a fin de continuar capacitándonos y garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas mayores.

Definición de la situación

¿Es un conflicto o una situación de violencia?

Es importante reconocer que no todo conflicto supone una situación de violencia ya que las violencias implican la afectación de la integridad psicofísica de las personas. En este sentido, es necesario tener en cuenta que cuando nos vinculamos pueden surgir desacuerdos o diferencias en las que haya enojos y discusiones pero que no constituyen situaciones de violencia.

En esta línea, es posible distinguir ciertas dificultades o divergencias que pueden presentarse entre las personas que viven en la residencia y que también pueden involucrar a personas trabajadoras, vinculadas a reclamos o manifestaciones de disconformidad con respecto a algún aspecto convivencial o laboral, y que no necesariamente son situaciones de violencia.

Es necesario señalar que no todas las personas tienen los mismos roles y que existen relaciones de poder asimétricas de distinto orden, es decir, no es lo mismo una discrepancia entre residentes, que entre una persona residente y una trabajadora que asiste a su jornada laboral o entre personas trabajadoras con distintos cargos ya que serán diferentes los recursos con los que cuenten al momento de la resolución de conflictos. Es habitual, e incluso esperable, que en un ámbito de convivencia, tanto habitacional como laboral, se manifiesten conflictos dados por diferencias entre las personas. Incluso esos conflictos pueden expresarse como discrepancias y desacuerdos en las que las formas pueden escalar a enojos. Sin embargo, una discusión no implica una situación de violencia.

Por su parte, una situación de violencia es aquella conducta que, de manera directa o indirecta, por acción u omisión, basada en una relación desigual de poder, afecta la integridad física, psicológica, sexual, económica de las personas, como así también su seguridad personal, e implica discriminación, hostigamiento e indiferencia y tiene por objeto excluir, degradar, ofender o anular goce de los derechos. Cuando pensamos en una situación de violencia hay abuso de un lugar de poder de una persona sobre otra. Ese lugar de poder no necesariamente es jerárquico, por ejemplo, puede implicar que lleva más tiempo en la residencia por lo que esa persona conoce ciertas dinámicas internas que las utiliza para el hostigamiento a otra persona.

Clasificación de la violencia

¿Cuál es el motivo de la violencia? ¿Es una situación de violencia por razones de edad o de género?

En principio es importante poder diferenciar la causa principal de la violencia. Esto no significa que las situaciones no sean multicausales, sino que hay un motivo que es el que prima o se presenta en un grado mayor. Tanto una situación de violencia basada en la

edad como una por motivos de género tienen las mismas características generales de una situación de violencia, aunque se suman otras variables específicas.

Una situación de violencia basada en la edad se caracteriza por tener como causa principal el viejismo, es decir, la discriminación con razón de la edad, que en general asocia a las personas mayores a la enfermedad, discapacidad, depresión, senilidad, asexualidad, etc.

Una situación de violencia por razones de género se distingue porque el motivo que fundamenta el ejercicio de la violencia es en base a la identidad de género u orientación sexual.

La violencia por razones de género atenta contra los derechos humanos de las mujeres y personas de la comunidad LGBTINB+. No es el resultado de cuestiones privadas o personales, sino que es consecuencia de procesos históricos y sociales que reproducen formas de violencias y discriminaciones tanto en espacios privados como públicos. **En este sentido, se vuelve fundamental reconocer que todos y todas podemos ejercer violencia por razones de género, pero no todos y todas podemos ser destinatarios/a, ya que solo la padecen mujeres y diversidades sexuales, aunque no todas las violencias ejercidas hacia mujeres y/o diversidades sexuales son por motivos de género, a menos que sean a causa de su identidad u orientación sexual.**

Según la interpretación de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y sus actualizaciones, la violencia por razones de género:

- Surge a partir de una relación desigual de poder entre los géneros
- Perjudica a mujeres y LGBTINB+ y se manifiesta por medio de conductas, acciones u omisiones que afectan su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal
- Se plasma en distintos tipos: físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial, simbólico y político
- Se desarrolla en diferentes ámbitos/modalidades: doméstico, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrico, mediático, en el espacio público, público-político y digital
- Puede ser perpetrada por cualquier persona, sin distinción de género, instituciones y también por el Estado.

Asimismo, es necesario dar cuenta de que la violencia por razones de género afecta, pese a la invisibilización del tema, a adultas mayores y mayores LGBTINB+. En este sentido, presenta particularidades en esta etapa de la vida, ya que, a diferencia de otros grupos etarios, en muchos casos es ejercida por parejas/ex parejas, hijos e hijas y personas de otro grupos etarios lo que indica un carácter intergeneracional; en mayor medida se expresa en el ámbito doméstico y en el institucional; y generalmente, es padecida durante periodos mayores a diez años, ya que durante mucho tiempo fue naturalizada e invisibilizada siendo considerada parte del mundo íntimo/privado.



Tipificación de la violencia por razones de género

¿Qué tipos y modalidades de violencia por razones de género pueden presentarse?

Tipos de violencia

La Ley 26.485 identifica formas de ejercer violencia basadas en el género, aunque no todas implican el mismo nivel de gravedad ni generan los mismos efectos psicofísicos en las personas. Es necesario tener en cuenta que muchas de ellas se pueden presentar solapadas, en simultáneo y en distintos grados.

A continuación, se presenta un resumen de los tipos de violencia:

Violencia simbólica: es la base sobre la que se ejercen los otros tipos de violencia en la medida que genera ideas, representaciones o imaginarios negativos de las mujeres y diversidades sexuales de distintas edades, reproduce una forma de pensar que atraviesa a toda la sociedad y los modos de relacionarnos que es machista, patriarcal y heterosexual, en todos los ámbitos de las relaciones humanas.

Este tipo de violencia puede identificarse en las publicidades, generalmente en todos los medios de comunicación, diarios y revistas, televisión, radio, redes sociales, entre otros.

Violencia psicológica: es toda acción que dañe la salud psicológica y la capacidad de tomar decisiones de mujeres y/o personas LGBTINB+. Este tipo de violencia es habitual en el marco de relaciones cotidianas, de pareja, en relaciones laborales, entre otras. Se manifiesta a través de insultos, celos excesivos, humillaciones, descalificaciones, indiferencia, abandono, manipulación. Suele caracterizarse por un ejercicio constante, muchas veces sutil, que generalmente pasa desapercibido o se naturaliza fácilmente. Es importante considerar que provoca la disminución de la autoestima de quien recibe la violencia, causando daño emocional y perjudicando el desarrollo personal.

Violencia económica - patrimonial: se dirige a ocasionar un uso indebido de los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres y personas LGBTINB+. Suele manifestarse a través de la negación a la libre disposición de su propiedad o de su dinero. Es un tipo de violencia que se ejerce comúnmente por parte de algún familiar, o de la pareja y muchas veces se justifica en que la persona no sabe cómo administrarse económicamente o que “no lo necesita”.

Violencia física: se emplea contra el cuerpo de las mujeres y personas LGBTINB+ provocando dolor, daño o riesgo de producirlo, y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

Las formas de violencia física se ejercen a través de empujones, tirones de pelo, arrastres, pellizcos, zamarreos, maltrato físico en las actividades de aseo, espera o brusquedad en la alimentación, etc.

Violencia sexual: representa toda acción que implique la vulneración en todas sus formas -con o sin acceso genital-, del derecho de las mujeres y personas LGBTINB+ de decidir voluntariamente acerca de su cuerpo, la vida sexual o reproductiva.

Es importante aclarar que la violencia sexual no tiene que ver con el deseo sexual, sino que es un acto de ejercicio de poder de una persona sobre otra y que puede afectar a cualquier persona independientemente de su edad y que pueden ocurrir en cualquier espacio (consultas médicas, por parte de los profesionales del servicio de ambulancias, de familiares, de vecinos, entre otros).

Violencia psicológica: es toda acción que dañe la salud psicológica y la capacidad de tomar decisiones de mujeres y/o personas LGBTINB+. Este tipo de violencia es habitual en el marco de relaciones cotidianas, de pareja, en relaciones laborales, entre otras. Se manifiesta a través de insultos, celos excesivos, humillaciones, descalificaciones, indiferencia, abandono, manipulación. Suele caracterizarse por un ejercicio constante, muchas veces sutil, que generalmente pasa desapercibido o se naturaliza fácilmente. Es importante considerar que provoca la disminución de la autoestima de quien recibe la violencia, causando daño emocional y perjudicando el desarrollo personal.

Violencia política: impide, obstaculiza, anula o restringe la participación política de las mujeres y/o personas LGBTINB+, vulnerando el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones heterosexuales.

Este tipo de violencia se manifiesta a través de la negación a participar o ocupar lugares de decisión en una asociación / agrupamiento / Centro de Jubilados/as; mediante la desvalorización de sus opiniones; entre otras. Esta forma de violencia se tipifica a razón de que todas las personas accedan a los mismos derechos de ejercer representación política y se desarrollen en los ámbitos públicos. Si bien durante los últimos tiempos las mujeres han logrado ocupar espacios que antes eran exclusivos de varones, aún hay limitaciones para acceder a determinados puestos que tienen mayores jerarquías. Es más visible la discriminación en los espacios de representación de personas de la comunidad LGBTINB+, incluso de participación en los espacios como Centros de Jubilados.



razones de género. Esto remite al carácter estructural de la violencia, es decir, que se puede identificar en todos los espacios donde se desarrolla la vida social, lo que incluye la vida privada como en la vida pública.

Es importante tener en cuenta que en los ámbitos pueden darse varias formas de violencias combinadas.

A continuación, se presenta un resumen de las modalidades de violencia:

Violencia doméstica: esta modalidad es la más habitual y describe a las situaciones de violencia de género que son perpetradas por un integrante del grupo familiar, sea de sangre o político, incluidas las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

En el caso de que se presente una situación de violencia entre personas residentes, será considerada de tipo doméstica

Violencia Institucional: es ejercida en las instituciones por trabajadores/as, funcionarios/as, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente, institución pública o privada como bancos, centros de salud, hospitales, oficinas públicas, RLE, centros de día, etc. Se manifiesta en los lugares de atención por medio de destrato, gritos o cualquier trato indebido, por parte de un profesional en el espacio de una consulta médica, en los comercios, o en las oficinas públicas, etc.

Hacia LGBTINB+ puede incluir actos, gestos o comentarios homofóbicos, transfóbicos o lesbofóbicos, que muchas veces se expresan en modo de chiste. Hay que considerar que a partir de la Ley de identidad de género 26.743, todas las personas tienen el derecho de ser tratadas acorde a su identidad autopercibida, aunque no hayan realizado el cambio de nombre en el documento, es por ello que en todos los ámbitos institucionales deben incorporar estas prácticas para no incurrir en hechos de violencias.

Violencia Laboral: es la que ocurre en el ámbito de trabajo, dificultando el acceso al empleo o la estabilidad y permanencia.

Violencia contra la libertad reproductiva: vulnera el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Es importante identificar este tipo de violencia ya que es muy común y se encuentra invisibilizada. Durante muchas décadas el rol de las mujeres en nuestra sociedad fue asignado a "ser madres", "tener familia" o "darles hijos a sus maridos"; sin tener la posibilidad de decidir sobre ello. En nuestro país se sancionó la Ley de Interrupción voluntaria del embarazo (Ley 27610) en el año 2021, que es un gran avance en materia de libertad reproductiva; así como la Ley de Fertilidad asistida, número 26.862, que habilita el acceso a las técnicas de reproducción asistida de forma gratuita e igualitaria.



Violencia obstétrica: es aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres y personas gestantes, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

Este tipo de violencias sigue siendo muy común en las clínicas y en los consultorios.

Violencia mediática: es la difusión de mensajes e imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación, que directa o indirectamente promueva la explotación de mujeres y personas LGBTINB+; injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra su dignidad.

Violencia en el espacio público: aquella ejercida contra las mujeres y personas LGBTINB+ por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo. Se suele nombrar comúnmente como acoso callejero.

Violencia política: impide o limita el ejercicio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos de las mujeres y LGBTINB+, que pueden ser: votar, ser elegidas, participar en una asamblea, entre otros. Puede ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales/comunitarias, Centros de Jubilados/as, asociaciones sindicales, medios de comunicación. En este sentido, en los espacios de participación social y política, suele suceder que los roles de coordinación y liderazgo sean ocupados, mayoritariamente, por varones, aún cuando hay mayoría de mujeres en ese lugar; espacios de género y diversidad donde las diversidades sexuales no están representadas o están subrepresentadas y/o no tienen poder de decisión; espacios de personas mayores donde las personas LGBTINB+ se sienten discriminadas.

Violencia digital o telemática: aquella que se ejerce en el ámbito digital y se vale de herramientas tecnológicas –como celulares, redes sociales (Facebook, Whatsapp, Instagram, etc), plataformas e internet. Implica la reproducción o difusión de materiales digitales reales o editados sin consentimiento que promuevan discursos de odio a mujeres y diversidades sexuales, amenazas, acoso, robo, extorsión y/o difusión no consentida de datos personales, entre otros. Suele presentarse cuando se modifican digitalmente imágenes de mujeres o LGBTINB+ con el objetivo de burlarse o fomentar y reproducir discursos de odio basados en su identidad de género u orientación sexual y edad, en tapas de revistas, o publicaciones de internet, entre otras.

Abordaje de situación de violencia por razones de género en RLE

Al ingresar a una Residencia de larga estadía, las personas traen sus historias, sus formas de vincularse y sus costumbres. Es esperable que esas maneras conlleven en sí naturalizaciones patriarcales y machistas que influyen en las subjetividades de las personas mayores. Por tal motivo, es importante incorporar en las prácticas cotidianas, tanto la visibilización de las situaciones de violencia por razones de género, como actividades de prevención de las mismas y de promoción de espacios libres para todas las diversidades sexuales.

En esta línea resulta necesario dar cuenta de ciertas características o particularidades que presentan las situaciones de violencia basadas en el género en dispositivos convivenciales como las RLE ya que principalmente, son de tipo físico y psicológico y en algunos casos los agresores también son residentes del dispositivo y tienen padecimientos neurológicos o de salud mental, lo que vuelve más compleja la situación. Por lo que la especificidad del contexto en el que se desarrollan este tipos de violencias constituye un factor primordial a tener en cuenta a la hora de abordar y dar tratamiento a los casos.

¿Qué hacer frente a una situación de violencia por razones de género?

Conocimiento de la situación

La información sobre una situación de violencia por razones de género puede llegar por diferentes vías, a través de:

- la persona que sufrió la situación lo informa al personal de la residencia.
- terceras personas que conocen o presenciaron la situación.
- personal de la residencia que presencia un hecho de violencia.

En cualquiera de sus formas hay que intervenir en función de buscar reparación para la persona que atravesó la situación y evitar que vuelva a suceder en el futuro. La persona que tome conocimiento de la situación, por cualquiera de sus vías, debe brindar una escucha atenta y activa, garantizando el respeto de la confidencialidad y evitando revictimizar, es decir, no realizando preguntas que juzguen el accionar de la persona afectada.

1. En caso de tener alguna consulta o necesitar información ampliada, contactarse con el Centro Eva Giberti.

Información y consulta sobre el consentimiento para el abordaje

Es fundamental brindar información sobre el Centro Eva Giberti y consultar a la persona que está atravesando la situación si quiere que se realice la debida articulación para el asesoramiento y acompañamiento psicosocial.

En relación a la comunicación con los familiares, es una decisión que implica diferentes situaciones. Por una lado si la persona mayor sufrió una situación de violencia y tiene autonomía podrá decidir si quiere o no informar a su familia con respecto a la situación. En todo caso, será un tema a trabajar en el abordaje si la persona puede contar con el apoyo de sus familiares. Por otro lado, si la persona mayor es la que ejerce violencia; en ese caso se tendrá en cuenta la gravedad de la situación y las intervenciones que se tendrán que realizar, incluso si se considera que no puede permanecer en la residencia; en esos casos se deba informar a los familiares, también debe ser comunicada la persona mayor involucrada.

En caso de que la persona no pueda brindar su consentimiento por motivos neurológicos o de salud mental, se tendrán en cuenta las particularidades de la situación y se trabajará con el equipo del Centro Eva Giberti para acordar las líneas de acción a llevar a cabo.

Se debe considerar que toda comunicación es en línea con una estrategia de abordaje cuidada para la personas involucradas, resguardando la integridad psicofísica de la persona afectada y con la intención de que la persona que ejerció la agresión no vuelva a incurrir en otro acto de violencia.



Estamos para
acompañarte

25 de noviembre

Día Internacional de la
Eliminación de la Violencia contra
Mujeres y Diversidades Sexuales

Articulación con Subgerencia de Políticas de Género, Diversidad Sexual y Disidencias

Según circular IF-2021-63840056-INSSJP-GPC#INSSJP, emitida el 16 de julio de 2021, la articulación debe realizarse en simultáneo con:

- Centro Eva Giberti (Subgerencia de Políticas de Género, diversidad sexual y disidencias) por mail o por teléfono. generoydiversidad@pami.org.ar tel: 4339-4390.
- Departamento de atención de Adultos Mayores dependiente de la Gerencia de Políticas de Cuidados vía mail, geriatria@pami.org.ar.
- Unidad de Gestión Local (UGL) correspondiente.

En el caso que la persona haya prestado consentimiento, las profesionales del Centro Eva Giberti brindan acompañamiento psicosocial.

De no mediar consentimiento por parte de quien atraviesa la situación de violencia, el equipo profesional de la Residencia puede comunicarse con el Centro Eva Giberti para trabajar sobre las maneras de abordar la situación de manera institucional.

Es fundamental enfatizar en la importancia de informar al equipo de la Subgerencia sobre las situaciones de violencia por razones de género ya que además de trabajar en el abordaje de las mismas y el acompañamiento psicosocial de las personas que atraviesan la situación, también, se recolecta, registra y analiza información comparable, periódica y sistemática sobre las situaciones abordadas a fin de continuar planificando nuevas políticas inclusivas.



Centro de Protección Integral para Mujeres y Diversidades “Eva Giberti”

Acompañamiento en situaciones de violencia de género para personas afiliadas a PAMI en todo el país

- 📍 Perú 1457, San Telmo, CABA
- 🕒 Lunes a viernes de 9 a 18 h
- 📞 (011) 4339-4390
- 📞 11-5920-7757
- ✉️ generoydiversidad@pami.org.ar

Líneas de acción en función del abordaje y seguimiento

Es importante tener en cuenta que el abordaje es un proceso que depende de las particularidades de cada situación, por lo que las intervenciones varían de acuerdo a cada caso. También,

es necesario considerar que, aún en los casos en que la persona que se encuentra atravesando la situación no brinde consentimiento para recibir acompañamiento institucional, se pueden realizar actividades en la residencia en función de trabajar la temática. En esta línea, se propone realizar talleres de sensibilización sobre violencia por motivos de género, encuentros de fortalecimiento de redes vinculares de apoyo entre personas residentes, talleres sobre herramientas para personas residentes que puedan acompañar a las personas afectadas, la conformación de un grupo de ayuda mutua en la residencia, la construcción de un espacio de varones en la residencia, entre otros. En relación a esto proponemos algunas recomendaciones al final del documento

Asimismo, resulta necesario distinguir quiénes son las personas implicadas en la situación, su rol y las herramientas institucionales con las que contamos para el abordaje. En este sentido, en caso de que una persona residente ejerza violencia sobre una trabajadora del INSSJP, se pondrá en marcha el Protocolo de prevención y actuación interna para el abordaje de situaciones de violencia por razones de género en PAMI y si el equipo de la Subgerencia lo considera necesario, también se podrá hacer uso de la licencia de violencia por razones de género.

Por otro lado, de mediar violencia por razones de género entre personas residentes, se acudiría al Centro Eva Giberti; como así también si una persona trabajadora ejerce violencia por motivos de género sobre una residente. En caso de ser por motivos de edad, se trabajará con el programa de buentrato.

Las situaciones de violencia requieren abordajes interdisciplinarios, sostenidos en el tiempo y a largo plazo. El seguimiento de las situaciones implica el monitoreo de cada una de las acciones necesarias que fueron incorporadas en las alternativas de acción que se establecieron conjuntamente con la persona en situación de violencia (si brindó el consentimiento para que intervenga la Subgerencia) o en su caso, con el equipo de la residencia para evaluar si hay transformación de la situación que le dio origen.

Se realiza el “cierre” de las situaciones cuando se llevan a cabo las alternativas de acción planteadas, o cuando la persona que se encuentra atravesando la situación manifiesta que no quiere continuar con la intervención. En ese caso, se registra el motivo y se informa de ello a las áreas y/o personas involucradas en la misma, siendo esto último una alternativa de acción.

Situación de violencia por razones de género	Herramienta institucional
Entre personas afiliadas	Centro Eva Giberti
De una persona afiliada a una trabajadora	Protocolo de prevención y actuación interna para el abordaje de situaciones de violencia por razones de género en PAMI
De persona trabajadora a persona afiliada	Programa buentrato si es por razones de edad y Centro Eva Giberti si es por motivos de género.

En principio, es importante lograr detectar de qué tipo de situación se trata. En este sentido, se propone utilizar los criterios establecidos por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Nación.

Se considera situación de emergencia cuando al momento de tomar conocimiento de la situación se encuentra comprometida la vida, la integridad física o la libertad de la persona en situación de violencia. Existen agravantes como por ejemplo: la presencia de personas con discapacidad, personas con movilidad reducida o niñas/os. En este caso, se requerirá intervención policial y judicial inmediata. Ante esta situación, se debe llamar al 911 para que envíen los recursos policiales y de emergencia necesarios.

En cambio, una situación donde no exista riesgo de vida cierto e inminente al momento de tomar conocimiento de la situación pero si es de gravedad, se requieren acciones y asistencia en el corto plazo. En estos casos se recomienda:

- Realizar un análisis de la situación para la consecuente evaluación de alternativas de acción.
- Evaluar las redes para el acompañamiento, si la persona que sufrió la situación de violencia tiene familiares o vínculos de apoyo ante esas situaciones.
- Considerar si se requiere la intervención de un prestador de Salud Mental para realizar algún diagnóstico, en el caso en el que la conducta presente signos de algún deterioro cognitivo o de alguna descompensación psíquica.

La denuncia como estrategia

La denuncia policial es una herramienta que está a disposición de las personas que atraviesan situaciones de violencia. La ley 26.485 que rige sobre la violencia por razones de género, en su Art. N° 18 establece que:

Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomen conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, estarán obligados a formular las denuncias, según corresponda, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito.

Aunque cualquier situación que se pueda encuadrar dentro de los tipos y modalidades de violencia podría ser denunciada, es fundamental encuadrar la denuncia dentro de una estrategia integral que contemple la evaluación de riesgo, a fin de no generar una situación de mayor riesgo para la persona afectada.

A veces, con el tiempo, se construye la posibilidad de denuncia en el transcurso del abordaje psicosocial. Se trabajan sobre las redes de apoyo y la fortaleza de atravesar las situacio-

nes a las que se tiene que enfrentar en un proceso judicial.
Es importante saber que la denuncia policial/judicial:

- Es una opción y un derecho, no así una obligación de la persona que atraviesa una situación de violencia por motivos de género.
- Es personal. Quien decide si se realiza o no una denuncia es la persona que atraviesa la situación.
- Forma parte de una estrategia que se construye junto a la persona afiliada/trabajadora. Esa construcción puede llevar un tiempo, el necesario para fortalecer su autonomía e iniciar y sostener un proceso judicial.
- No es necesaria la denuncia para recibir el acompañamiento por parte del equipo del Centro Eva Giberti.

¿Cuándo una conducta sexual es abuso sexual?

El abuso sexual es una agresión sexual violenta que atenta contra la libertad sexual de la persona y su derecho a elegir la actividad sexual que quiere realizar.²

Una situación de abuso sexual implica:

- una conducta abusiva de contenido sexual
- contacto corporal directo entre la persona agresora y la víctima
- que este contacto físico afecte las partes sexuales del cuerpo de la víctima
- falta de consentimiento de la persona afectada para realizar el acto sexual

En estas situaciones hay que considerar como agravantes si la persona mayor tiene discapacidad o no tiene autonomía.

La información a los familiares debe ser en consentimiento con la persona mayor que sufrió la situación, si no quiere contarle se puede ir construyendo un espacio de confianza con algún familiar en particular.

En el caso en que ocurra una situación de violencia sexual al interior de una Residencia de Larga Estadía:

- Informar a la persona que sufrió la violencia, el derecho a realizar la denuncia policial

2. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/delitos-contra-la-integridad-sexual#titulo-1>

- Ofrecer el acompañamiento psicosocial del Centro Eva Giberti
- Si en la situación de violencia sexual hubo penetración o riesgo de contagio de infecciones de transmisión sexual, realizar el acompañamiento al servicio del Hospital Público donde realizarán las pruebas pertinentes y se le brindará la profilaxis post exposición para ITS.
- Realizar la denuncia policial en el marco institucional, por parte del responsable de la RLE.
- Si la persona que ejerció la agresión sexual es un afiliado residente, considerar diagnóstico neurológico, trabajar abordaje integral en articulación con el Centro Eva Giberti, y evaluar permanencia en la Residencia. Siempre garantizar el resguardo psicofísico de las personas afectadas, evitando que se crucen entre sí.
- Si la persona que ejerció la agresión es personal de la Residencia, deberán apartar a la persona del lugar de trabajo en primera instancia para el resguardo de las personas que sufrieron la violencia. En el caso de Residencia propia de PAMI se debe iniciar investigación sumaria, en Residencias de contratación tercerizadas se recomienda evaluar sanciones.

Si una persona residente es víctima de violencia sexual estando fuera de la Residencia, informar derechos, ofrecer acompañamiento CEG y acompañamiento a Hospital público para el médico legista y prevención de ITS.

¿Cómo actuar desde la Residencia con una persona mayor que ejerce violencia por razones de género?

Trabajar en reuniones de equipo estrategias de abordaje frente a las situaciones, y las medidas que podrán tomar en función del Reglamento interno, las normas de convivencia y los roles de cada persona trabajadora. Es importante que estén delimitadas las tareas asignadas de acuerdo al rol, que las personas trabajadoras cuenten con información de la situación y de las acciones a llevar a cabo.

- Considerar si se tienen que tomar medidas de emergencia, sobre todo para resguardar la integridad psicofísica de la/s persona/s afectada/s.
- Considerar características de la situación:

Frecuencia de la violencia: ¿Sucesos por única vez? ¿Repiten sus agresiones de forma sistemática? ¿Con qué frecuencia?

Contexto de la situación de violencia: ¿Se pueden identificar los detonantes de la violencia?, ¿Se pueden distinguir momentos en la situación?

Personas destinatarias de la violencia: ¿Sus agresiones son dirigidas a personas residen-

tes, o a personal? ¿A todas las personas trabajadoras o a algunas en particular?

Diagnóstico de salud mental: ¿Tiene diagnóstico neurológico o de salud mental? Si no tiene diagnóstico, ¿consideran que requiere una evaluación?

Recomendación: Es importante trabajar en el fortalecimiento de la articulación entre las distintas áreas del Instituto, en este caso, con Salud Mental de las UGLs, a fin de agilizar los circuitos frente a situaciones críticas.

Situación judicial: ¿Tiene una causa por situaciones de violencia? ¿Cuál es el estado de la causa?

Recomendación: articular con el juzgado en función del seguimiento y las medidas necesarias para la situación.

Residencias de Larga estadía para todes

Trabajar en residencias libres de violencias por razones de género implica reflexionar sobre el lugar y las habilitaciones de expresión de las diversidades sexuales en los ámbitos de convivencia.

Las residencias, como toda institución, son estructuradas en un modelo binario y heteronormativo que invisibiliza, y muchas veces excluye y discrimina, en general de manera naturalizada, a personas de la diversidad sexual.

Para transformar la cultura heteronormativa institucional es necesario que circulen discursos que promuevan el orgullo y combatan la vergüenza habilitando espacios respetuosos para las expresiones de todas las personas sin juzgar ni excluir. Asimismo, es fundamental trabajar sobre las expresiones y conductas machistas y heterosexistas naturalizadas en la cotidianidad.

Orgullo es salud

Centro de Protección Integral para Mujeres y Diversidades EVA GIBERTI | Perú 1457, San Telmo, CABA. Lunes a viernes de 9 a 18 h
☎ (011) 4339-4390 📧 11-5920-7757 generoydiversidad@pami.org.ar



¿Qué actividades se pueden realizar en la residencia para promover los derechos de mujeres y diversidades sexuales y prevenir violencias por razones de género?

- Asambleas de convivencia.
- Realizar capacitaciones para personas trabajadoras (gerontología, buen trato, género y diversidad sexual).
- Realizar actividades culturales que posibiliten debates, intercambios, como por ejemplo: cine debate, conversatorios.
- Establecer acuerdos sobre los roles en el espacio en función de no reproducir los roles históricamente asignados a mujeres, varones y diversidades sexuales.
- Visibilizar las distintas formas de ser varones, mujeres y las distintas orientaciones sexuales e identidades de género para dar cuenta de la multiplicidad de formas de transitar la vejez.
- Incorporar al espacio físico (centro de día, centros de jubilado/as, residencias de larga estadía, etc) banderas de la diversidad sexual para visibilizar que es un lugar en el que no se aceptan discriminaciones ni violencias sustentadas en la orientación sexual e identidad de género.
- Articular con organizaciones sociales y comunitarias feministas y de la diversidad sexual actividades en conjunto para incorporar las miradas y necesidades de las personas mayores en las agendas feministas y de la diversidad sexual así como incorporar las miradas de género y diversidad sexual en espacios habitados por personas mayores.
- Brindar talleres de baile (folklore, tango, etc) queer en el que no haya roles asignados según el género y puedan establecerse parejas del mismo género.
- Realizar actividades de sensibilización, conversatorios, encuentros relacionados a las temáticas de las efemérides de la agenda de género y diversidad sexual.



Fechas relevantes para tener en cuenta:

07/03

Día de la visibilidadlésbica

08/03

Día de las mujeres trabajadoras.

18/03

Día de la Promoción de los derechos de las personas trans.

08/05

Aniversario de la sanción de la Ley de identidad de Género en Argentina (Ley N° 26.743/12)

17/05

Día Internacional contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género

28/05

Día de Acción por la Salud Integral

03/06

Ni Una Menos

28/06

Día del Orgullo LGBTINB+

15/07

Aniversario de la sanción del Matrimonio Igualitario en Argentina (Ley N° 26.618/10)

23/09

Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer y también Día Internacional de la Visibilidad Bisexual

28/09

Día Internacional por los derechos sexuales y reproductivos

26/10

Día Internacional de la visibilidad intersex

20/11

Día Internacional de la Memoria Travesti Trans

25/10

Día Internacional por la Erradicación de la Violencia por motivos de Género

01/12

Día mundial de respuesta al VIH/SIDA

Material sugerido para trabajar

Películas

- One Shot (2018 en Cine.ar)
- Las herederas (Paraguay, 2018)
- La vida empieza hoy (España, 2010)
- Las chicas de la lencería (Suiza, 2006)
- Salir del ropero (España, 2020)
- Gerontophilia (Canadá, 2013)

Documentales

- Mujer nómada (2018, Cine.ar)
- Canela (2019, Cine.ar)
- Sexo y revolución (2021 Cine.ar)

Series

- Reina (Polonia, 2022)
- Transparent (Estados Unidos, 2014)
- Un amor secreto (Estados Unidos, 2020)
- Grace and Frankie (Estados Unidos)

Cortos

- Vidas en Familia “Vidas en familia”- MISER y ATTTA, Santa Fe Autoría: MISER y ATTTA, Santa Fe. Familias diversas y acceso a derechos. Desde la ficción, esta producción audiovisual, nos invita a recorrer situaciones de la cotidianidad, abogando por un mundo que incluya a las distintas constelaciones familiares.
- 8M: <https://www.youtube.com/watch?v=9tILfOhj3Bc>
- ACUA Mayor - Canal You Tube: <https://www.youtube.com/c/AcuaMayor>
- Susy Shock - Canal de You Tube: <https://www.youtube.com/channel/UCZ-caCfGIGRPdMiXVmWgPYrw>
- Caja de herramientas UNTREF: https://www.youtube.com/watch?v=j0hnB-F9OWOg&list=PLtR7M_AB3_U3aftw88NNbSXvyH-G9o9WC
- Historias Debidas - Canal Encuentro en You Tube: https://www.youtube.com/results?search_query=canal+encuentro+historias+debidas
- Mujeres machistas: <https://unitv.ar/ondemand/cajadeherramientas/capitulo-22-mujeres-machistas>
- Un aplauso para el asador: https://www.youtube.com/watch?v=jHCeGukRK_Y
- La diversidad sexual no tiene edad
- Norma y Ramona: <https://www.youtube.com/watch?v=iPcWnemMttl>
- Jorge Giacosa: <https://www.youtube.com/watch?v=n16Pm9i6RmM>



Guía para el trabajo con situaciones de
violencia por razones de género
en Residencias de Larga Estadía
